



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE, DE LA BARRA PARA EL CONCIERTO DE “SORAYA ARNELAS” EL DÍA 21 DE JULIO DE 2018.**

El Ayuntamiento de Herrera del Duque, convoca LICITACIÓN, para la adjudicación de la explotación de la barra de bar de la Plaza de Toros para el concierto de Soraya Arnelas el día 21 de julio de 2018, ajustada a los preceptos del vigente Ordenamiento Jurídico,

1 BARRA DE BAR DE 12X2 m

La licitación se ajustará a las siguientes condiciones,

**CONDICIONES:**

**PRIMERA:**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

El único y exclusivo objeto del presente pliego de condiciones, es la adjudicación de la explotación de la Barra de bar que se instalará en la Plaza de Toros de Herrera del Duque el día 21 de julio de 2018. La concesión administrativa se contraerá exclusivamente al día anteriormente señalado, cuyo plazo se considerará ampliado únicamente el tiempo necesario para las operaciones de montaje y desmontaje.

**SEGUNDA:**

**PROPOSICIONES Y PUBLICIDAD DEL PLIEGO:**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, conforme al modelo que se facilitará a tal efecto, todos los días hábiles, hasta las 12.30 horas del día 13 de julio de 2018.

Dadas las características del presente contrato, la petición de ofertas se efectuará mediante Edicto conteniendo extracto del presente pliego, que se insertará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los establecimientos públicos de la localidad.

**TERCERA:**

**RIESGO Y VENTURA:**

La concesión de los servicios de la Barra se entenderá a riesgo y ventura del concesionario.

**CUARTA:**

**CAPACIDAD JURÍDICA:**



Podrán tomar parte en la licitación todas las personas naturales y jurídicas que se encuentren en plena capacidad de obrar por sí mismo o por representación, en éste último caso, con poder bastante que cumpla los requisitos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, deberán acreditar estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe relacionado con la hostelería.

**QUINTA:  
EQUIPAMIENTO:**

El adjudicatario deberá contar con la provisión de mobiliario, enseres y demás equipamientos necesarios; corriendo a cargo del adjudicatario, tanto la instalación como la provisión de todos los utensilios y enseres. Todas las consumiciones serán servidas en vasos de plástico y no está permitido servir botellines de cristal, preferiblemente se servirán latas.

**SEXTA:  
LIMPIEZA:**

El adjudicatario se obliga a mantener el espacio y el material que se utilice en el servicio en perfecto estado de limpieza; comprometiéndose expresamente a la limpieza del recinto, servicios y demás dependencias de los mismos, así como a realizar una limpieza general al final del aprovechamiento, antes, en todo caso, del día 23 de julio de 2018.

Para garantizar el cumplimiento de este contrato, se establece una fianza de 300 euros, pagaderos antes de la firma del contrato y que serán devueltos el día 24 de julio de 2018, una vez realizada la limpieza general citada.

**SÉPTIMA:**

El adjudicatario no tendrá que intervenir en nada que no esté únicamente relacionado con la barra que le corresponde, estando en todo momento a disposición de la Concejalía correspondiente. El adjudicatario habrá de cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley 4/1997, de la Junta de Extremadura, de 10 de abril, de medidas de prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad.

**OCTAVA:  
PRECIOS:**

El precio de las consumiciones y productos a la venta deberán mantenerse al nivel de la generalidad de los bares de la localidad, debiendo ser previamente autorizado por el Ayuntamiento.

**NOVENA:  
OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:**

El Ayuntamiento se obliga a entregar al adjudicatario el uso y goce del espacio necesario para



las instalaciones correspondientes, siempre ajustándose a las medidas establecidas en el presente pliego. Correrán a cuenta del Ayuntamiento los gastos de agua y recogida de basura, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos producidos por consumo de energía eléctrica.

DÉCIMA:

ADJUDICACIÓN Y CONTRATO:

Es imprescindible la presentación de una Memoria detallada acerca del montaje de la instalación a implantar, indicando el mobiliario a utilizar, reportaje fotográfico de la instalación y todo aquello que garantice un mínimo de calidad. La falta de calidad en la propuesta realizada puede ser causa de exclusión de la propuesta de adjudicación. La adjudicación se efectuará en base a los siguientes criterios, previa presentación de la memoria anteriormente citada:

Oferta económica, se puntuará de la siguiente forma:

.- 5 puntos a la oferta de mayor valor, y el resto se puntuarán proporcionalmente a su valor.

Mejoras al servicio, se puntuará de la siguiente forma:

.- Valoración de la instalación (barra, decoración...) hasta 5 puntos.

El contrato se formalizará en el plazo de cinco días a contar desde la adjudicación, en documento administrativo y la rescisión podrá ser acordada libremente por el Ayuntamiento cuando las circunstancias lo aconsejen, sin derecho del adjudicatario a reclamación o indemnización alguna.

DÉCIMO PRIMERA:

BASE DE LICITACIÓN:

El tipo de licitación que servirá de base a la adjudicación es la siguiente:

BARRA: 300 EUROS.

Este canon podrá ser mejorado al alza, pagadero en el momento de formalización del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA:

La apertura de proposiciones se celebrará en la Sala de Juntas de esta Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejales en quien delegue, el día 16 de julio de 2018 a las 14.00 horas, asistido por la Secretaria de la Corporación o funcionario que le sustituya, de cuyo acto licitatorio se levantará acta que autorizará el funcionario municipal.

DÉCIMO TERCERA:

FECHA Y FORMA DE PAGO:

El pago deberá realizarse en cualquier entidad bancaria de la localidad antes de la firma del contrato administrativo, una vez finalizada la adjudicación.

DÉCIMO CUARTA:

El Ayuntamiento tendrá potestad para modificar cualquier condición que beneficie la organización de los actos y servicios.



#### DÉCIMO QUINTA:

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de dicho contrato será motivo suficiente para la no devolución de la garantía presentada, siendo suficiente un informe de la Policía Local al respecto para la incautación automática de la fianza. El Ayuntamiento prestará especial interés al cumplimiento de la quinta cláusula.

En Herrera del Duque, a 5 de julio de 2018.  
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Saturnino Alcázar Vaquerizo

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**